

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario 11001310501520190009000, informando que fue devuelto con decisión del superior quien DECLARÓ INADMISIBLE el grado jurisdiccional de consulta concedido por este Despacho en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de primera instancia, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo en su consideración así:

Agencias en derecho

Primera instancia..... \$ 0

Costas..... - 0 -

Total..... \$ 0

La Secretaria

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia de fecha 30 de septiembre de 2020 y como consecuencia de lo anterior **declárese legalmente ejecutoriada la sentencia proferida en primera instancia el 24 de junio de 2020.**

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

SPA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANGTAION EN EL ESTADO No. 066

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA